



CONTRATO S.G. MINISTRO N° 53 /2025.

Entre el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC)**, domiciliado en Oliva y Alberdi de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por la **ING. CLAUDIA CENTURIÓN RODRIGUEZ**, con RUC N° 80004239-5, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, **CONSORCIO DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS (OFICINA TÉCNICA CONSULTORA S.A. – CIA S.A.)**, RUC N° 80154966-3, domiciliada en W. R. Lovera N° 540 esq. RC3 Cnel. Mongelós – Barrio Villa Aurelia, Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **ING. WILLIAN GERARDO CAMPOS CERVERA**, con Cédula de Identidad N° 571.813, denominada en adelante el **CONSULTOR**, identificadas en conjunto como “LAS PARTES” e, individualmente, “PARTE”, acuerdan celebrar el presente “**CONTRATO DE EMPRESAS CONSULTORAS PARA LA FISCALIZACIÓN DE OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO POR PRECIOS UNITARIOS DE VARIOS TRAMOS LOTE 1, 2 Y 3**”, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

## 1. OBJETO.

Por cuanto el **CONTRATANTE** ha llamado a **Licitación Pública Nacional N° 35/2024**, en el marco de lo establecido en la Ley N° 7021/2022, el Decreto Reglamentario N° 9823/2023 y el respectivo Pliego de Bases y Condiciones (PBC); y ha aceptado la oferta del **CONSULTOR** para la **licitación pública nacional para la contratación de empresas consultoras para la fiscalización de obras de rehabilitación y mantenimiento por precios unitarios de varios tramos. Lote 1, 2 y 3**, para el **LOTE N° 2**, conforme se detalla en el Apéndice A y en los Términos de Referencia, por la suma de **Gs. 3.906.000.000.- (Guaraníes tres mil novecientos seis millones) IVA incluido**, en lo sucesivo denominado “el Precio del Contrato”.

## 2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos que forman parte integral del contrato, además de los documentos contractuales firmados por las partes, son los siguientes:

- Contrato y sus adendas o modificaciones;
- El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
- Los datos cargados en el SICP;
- La oferta del proveedor;
- La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

## 3. DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO.

Los documentos adicionales del contrato son: No aplica.

## 4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 449.207.

El presente contrato es **PLURIANUAL**, por lo tanto, la validez de la contratación en el ejercicio fiscal 2026 y subsiguientes estarán sujetas a las previsiones presupuestarias establecidas para la operación de acuerdo al Artículo 43° - Disponibilidad Presupuestaria – de la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”.

## 5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El contrato es el resultado del procedimiento de **LLAMADO MOPC N° 35/2024 – LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE EMPRESAS CONSULTORAS PARA LA FISCALIZACIÓN DE OBRAS DE**



**REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO POR PRECIOS UNITARIOS DE VARIOS TRAMOS. LOTE 1, 2 Y 3,** convocado por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC). La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 2480/2024.

**6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.**

El importe total a pagar por los servicios de consultoría, es el determinado en la Cláusula 1 del presente como "Precio del Contrato".

El Banco y Número de cuenta, del CONSULTOR, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria, que será notificada por nota vía Mesa de Entrada Única del Ministerio.

La Contratante no asumirá ninguna responsabilidad con relación a cualquier ejecución de trabajos que realice el Consultor superados los montos adjudicados, sin contar con el correspondiente convenio modificatorio, previamente suscripto entre las partes. De igual manera, los acuerdos verbales entre las partes, durante la vigencia del presente contrato son nulos y sin ningún efecto.

**7. REAJUSTES.**

El pago de reajuste de precios se realizará de manera posterior a la emisión del acto administrativo que autoriza el precio reajustado, contra prestación de la factura correspondiente y en las mismas condiciones en cuanto a forma y plazos establecidos para los pagos en general.

La solicitud de pago del reajuste por parte del Consultor deberá realizarse durante la vigencia del contrato.

**8. VIGENCIA DEL CONTRATO.**

El plazo de vigencia de este Contrato será desde la suscripción del Contrato, hasta el cumplimiento total de las obligaciones contractuales.

La continuidad de la contratación objeto de esta licitación en el ejercicio 2025 y subsiguientes si corresponde, está supeditada a la disponibilidad de créditos presupuestarios previstos en el Presupuesto General de la Nación del ejercicio respectivo y sus modificaciones, y a la asignación del Plan Financiero Institucional correspondiente (Artículo 44 de la Ley N° 7021/22).

**9. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA.**

El plazo estimado para la ejecución de los servicios será de 18 (Dieciocho) meses. El lugar y condiciones de prestación de los Servicios de Consultoría requeridos, será como se establecen en la Sección Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones (PBC); en caso de que existan suspensiones o prórrogas, las tareas de consultoría serán suspendidas o prorrogadas y dicho plazo de prestación de los servicios no será computado en ese lapso.

**10. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.**

La administración del contrato estará a cargo del señor Gustavo Adolfo Robadín Armadans, con C.I. N° 911.537, Coordinador de la UEP CAF dependiente de la Dirección de Vialidad, persona designada en la Resolución Ministerial de Adjudicación del Contrato, según lo prescripto en el Artículo 79 del Decreto N° 9823/23.

**11. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES.**

El CONTRATANTE podrá proveer al CONSULTOR, si este lo solicitare dentro de los 10 (diez) días calendario posteriores a la firma del contrato, un anticipo equivalente al 10% (diez por ciento) del Precio del Contrato, contra la presentación de una Garantía de Anticipo Financiero por el 100% (cien por ciento) del monto del anticipo, con vigencia hasta la devolución total del anticipo. La Garantía por el Anticipo financiero consistirá en una póliza de seguros o una garantía bancaria otorgada por un banco establecido en la República del Paraguay, y con autorización para operar emitida por el Banco Central del Paraguay.



Las amortizaciones se realizarán a través de deducciones, en el mismo porcentaje del anticipo, a los pagos que el CONTRATANTE abone al CONSULTOR por la prestación de los servicios.

## **12. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

El CONSULTOR se obliga a presentar al CONTRATANTE una póliza de seguros o garantía bancaria de Garantía de Desempeño de una Actividad o Profesión por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del Precio del Contrato, por un plazo de 18 meses; no obstante, en caso de prórrogas, suspensiones o ampliaciones del plazo de ejecución de los servicios, dicha garantía deberá ser ampliada en igual término manteniéndose al menos en 30 días posteriores a la culminación de todas las obligaciones del contrato.

La Garantía por el Anticipo financiero consistirá en una póliza de seguros o una garantía bancaria otorgada por un banco establecido en la República del Paraguay, y con autorización para operar emitida por el Banco Central del Paraguay por el 100% (cien por ciento) del monto del anticipo por un plazo de 18 meses.

## **13. MULTAS.**

Cualquier negligencia o deficiencia del Servicio prestado por el Consultor que originen costos adicionales y/o produzcan perjuicios al Contratante serán de exclusiva responsabilidad del Consultor y éste resarcirá en la misma medida y forma los daños causados.

Si existiera una presentación deficiente o tardía de los Certificados de pago de Obra o Fiscalización, informes o incumplimiento de las obligaciones contractuales como ser la no permanencia de los residentes y personal técnico afectado al servicio implicará primeramente una amonestación escrita por parte del Contratante. Si por segunda vez existiera dicha situación se penalizará a la Consultora con una multa equivalente al 10% del pedido de pago que acompaña al siguiente Informe. Si por tercera vez existiera una reincidencia, además de la multa de 10% del pedido de pago que acompaña al siguiente Informe, el Contratante se reserva el derecho de solicitar el cambio del Director / Coordinador de Servicio.

Se considera como presentación deficiente a aquellos que no reúnan las exigencias técnicas y metodológicas establecidas en los términos de referencia y en la propuesta técnica respectiva (ejemplo: datos erróneos o insuficientes en cuanto al avance del servicio, o sean manifiestamente pobres con respecto al contenido mínimo de los informes establecidos anteriormente, ausencia de la curva y estimación actualizada de la obra), así como también la presentación deficiente y/o tardía de los Informes mensuales e Informes Especiales solicitados por el Contratante.

El incumplimiento de las actividades previstas en las ETAGs o PCVA están comprendidas dentro del párrafo anterior. Considerándose incursión en incumplimiento de sus obligaciones contractuales en relación a las Especificaciones Técnicas Ambientales Generales, PCVA y Plan de Gestión Ambiental, las siguientes:

- a) Presentación fuera de plazo y/o en forma inconsistente o deficiente de los informes a ser remitidos y/o el incumplimiento del Plan de Control y Vigilancia Ambiental.
- b) Evidencia de control socio ambiental inadecuado dentro de la obra.
- c) Inobservancia de las indicaciones y/o exigencias técnicas ambientales escritas de la Dirección de Gestión Socio Ambiental.
- d) Inobservancia respecto al incumplimiento de las condiciones satisfactorias de seguridad e higiene.
- e) No contar con el equipo técnico requerido en la obra, o afectación en obra menor al indicado.

El acumulado de las multas será de hasta el 10 % (diez por ciento) del Precio del Contrato, superado el cual podrá ser pasible de rescisión de contrato.

Estas penalidades no se aplicarán en las causas establecidas de "Fuerza Mayor".

## **14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER, TERMINAR O RESCINDIR EL CONTRATO.**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas la Ley N° 7021/22, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones.



### 15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.

### 16. CONVENIOS MODIFICATORIOS.

La contratante no asumirá ninguna responsabilidad con relación a cualquier ejecución de trabajos que realice el Consultor superados los montos adjudicados, sin contar con el correspondiente convenio modificatorio, previamente suscripto entre las partes. De igual manera, los acuerdos verbales entre las partes, durante la vigencia del presente contrato son nulos y sin ningún efecto.

### 17. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscripto entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

### 18. IDIOMA DEL CONTRATO.

El contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al contrato, deberán ser escritos en idioma castellano. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del contrato, pueden estar redactados en otro idioma siempre que estén acompañados de una traducción realizada por traductor matriculado en la República del Paraguay, en sus partes pertinentes al idioma castellano y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del contrato.

El proveedor correrá con todos los costos relativos a las traducciones, así como todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

### SUSCRIPCIÓN.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 26 días del mes de Marzo del año 2025.

ING. WILLIAN GERARDO CAMPOS CERVERA  
POR EL CONSULTOR

CONSORCIO DE  
FISCALIZACIÓN DE OBRAS

ING. CLAUDIA CENTURIÓN RODRIGUEZ  
POR EL CONTRATANTE